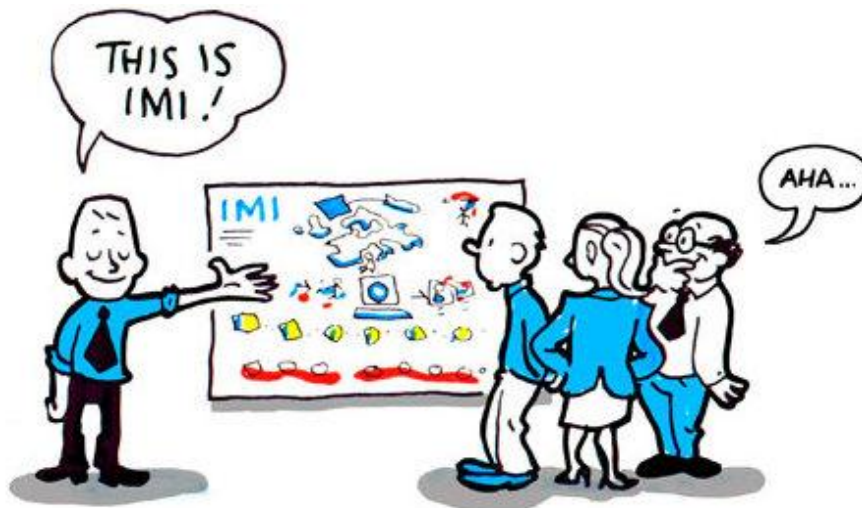


# *IMI: conceptos básicos*

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2. CONCEPTOS BÁSICOS .....</b>	<b>2</b>
2.1. ¿QUÉ ES EL SISTEMA IMI? .....	2
2.2. ¿CÓMO FUNCIONA? .....	3
2.3. SUPERAR LA BARRERA DEL IDIOMA.....	3
2.4. REPARTO DE TAREAS EN IMI .....	4
2.4.1. AUTORIDADES COMPETENTES .....	4
2.4.2. COORDINADORES.....	4
2.4.3. COMISIÓN EUROPEA .....	5



## 1. INTRODUCCIÓN

El **Sistema de Información del Mercado Interior (IMI)** es una herramienta web segura concebida para que las autoridades nacionales, regionales y locales puedan comunicarse de forma rápida y sencilla con sus homólogas de otros países de la UE, Islandia, Liechtenstein o Noruega. Esta guía resume cómo funciona IMI y cuál es el reparto de tareas.

Para usar el sistema IMI, vaya a la web: <http://ec.europa.eu/imi-net>.

Desde allí tendrá acceso al **sistema IMI** y a los **materiales de formación y orientación** a disposición de los usuarios:

- **base de datos de formación** (copia idéntica de IMI, aunque sin datos reales)
- **preguntas frecuentes y glosario**
- diversas **guías**.

Gracias a la estructura modular de IMI, no es preciso que se familiarice con todas las guías, sino que puede consultar directamente aquella que le interese.

Una vez dentro de IMI, pulse los iconos de los “puntos de información” para saber más sobre aspectos concretos del manejo del sistema. Si necesita más **ayuda**, o quiere hacernos llegar sus **observaciones**, póngase en contacto con el **coordinador nacional (NIMIC)** responsable del funcionamiento del sistema en su Estado miembro. Dependiendo de la estructura administrativa de cada país, el NIMIC puede haber establecido un único servicio de atención a usuarios o un sistema descentralizado de puntos de apoyo. Para ver sus datos de contacto, pulse en IMI el enlace a los servicios de atención a usuarios.

Si el **NIMIC** no consigue resolver un problema, tiene dos opciones:

- enviar un correo electrónico al servicio de asistencia de la Comisión: [imi-helpdesk@ec.europa.eu](mailto:imi-helpdesk@ec.europa.eu)
- llamar al +32-2-29-55470.

## 2. CONCEPTOS BÁSICOS

### 2.1. ¿QUÉ ES EL SISTEMA IMI?

Es una herramienta concebida para que las administraciones de los Estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein y Noruega puedan **intercambiar información** entre sí (y, en ocasiones, con la Comisión Europea), en cumplimiento a determinados requisitos de la legislación de la UE sobre el mercado único.

Por el momento, el sistema IMI se puede utilizar en [estos ámbitos](#).

## 2.2. ¿CÓMO FUNCIONA?

IMI permite **localizar a las administraciones homólogas** de otros países y **comunicar** con ellas de forma rápida y eficaz.

De este modo, contribuye a superar los obstáculos que plantean las diferencias de estructura administrativa o idioma (*ver el apartado 2.3.*) y las dificultades para identificar a los interlocutores competentes en otros países del EEE<sup>1</sup>.

IMI está constituido por componentes individuales que se pueden utilizar de forma independiente. Son los siguientes:

- Un **repertorio de autoridades** registradas en el sistema, competentes para intercambiar información en el marco de un determinado ámbito de la legislación sobre el mercado único. Los usuarios pueden efectuar búsquedas en **cualquier lengua oficial de la UE**.
- Un procedimiento para **solicitar información** a otra administración.
  - Se utilizan **cuestionarios estándar multilingües** basados en la legislación europea correspondiente.
  - Los usuarios pueden adjuntar documentos y hacer un seguimiento de las solicitudes de información todavía pendientes.
- Un procedimiento para enviar, recibir y emitir **notificaciones y alertas**.
- Una serie de **repositorios** (es decir, bases de datos sobre diferentes políticas) que permiten el acceso centralizado a la información.

## 2.3. SUPERAR LA BARRERA DEL IDIOMA

Para facilitar la comunicación entre las administraciones de distintos países, IMI utiliza cuestionarios y formularios estándar ya traducidos a **todas las lenguas oficiales de la UE**.

**Ejemplo:** un funcionario de una administración italiana selecciona una serie de preguntas en su propio idioma y envía una solicitud de información a Hungría. Las autoridades húngaras leen las preguntas en húngaro y seleccionan su respuesta en ese mismo idioma. A continuación, el organismo italiano recibe la respuesta en italiano.

En los casos más complejos, las administraciones pueden verse obligadas a facilitar información complementaria en **texto libre**. Para hacerlo, recomendamos que se escriba **con la mayor claridad posible**, utilizando **frases cortas**.


Además, IMI proporciona dos tipos de apoyo lingüístico adicional:

- indica **qué idiomas entienden** los usuarios de cada administración (*procure utilizarlos siempre que sea posible*)

---

<sup>1</sup> Estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein y Noruega (EEE = Espacio Económico Europeo).

- hace posible la **traducción automática** (entre lenguas oficiales de la UE) de cualquier texto libre escrito por los usuarios.

 La traducción automática solo permite hacerse una **idea aproximada** del texto original. A efectos jurídicos, y en función del contexto, también puede ser necesaria una traducción oficial.

## 2.4. REPARTO DE TAREAS EN IMI

### 2.4.1. AUTORIDADES COMPETENTES

Los principales agentes de IMI son las autoridades competentes de los países del EEE<sup>2</sup>, que intercambian y comparten información a través del sistema. Se trata de organismos de la administración pública (o entidades privadas) cuya tarea es aplicar la legislación sobre el mercado único. Su ámbito de actuación puede ser nacional, regional o local.

### 2.4.2. COORDINADORES

El [Reglamento IMI](#)<sup>3</sup> establece que cada Estado miembro del EEE debe tener un coordinador nacional (NIMIC). Las administraciones nacionales pueden nombrar más coordinadores con competencias exclusivas o compartidas en:

- un ámbito concreto del mercado interior
- un departamento de la administración
- una región geográfica, etc.

Los coordinadores tienen las siguientes **responsabilidades**:

- **registrar** otras autoridades en el sistema
- actuar como **punto de contacto** principal de cara a los usuarios de su propio Estado miembro y a la Comisión
- facilitar a sus usuarios **información, formación y asistencia**, incluida la asistencia técnica de base
- garantizar el buen funcionamiento de IMI (lo cual incluye la respuesta adecuada y puntual a las solicitudes de información).

<sup>2</sup> Estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein y Noruega (EEE = Espacio Económico Europeo).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n° 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior y por el que se deroga la Decisión 2008/49/CE de la Comisión («Reglamento IMI»).

Al igual que las autoridades competentes, los coordinadores también pueden intercambiar información con otras autoridades registradas en el sistema.

---

### 2.4.3. COMISIÓN EUROPEA

La Comisión desempeña las siguientes tareas:

- está jurídicamente obligada a intervenir en determinados tipos de intercambio de información (como las notificaciones en materia de cualificaciones profesionales o de servicios)
- alberga y mantiene el sistema
- traduce los cuestionarios estándar
- mantiene un servicio central de atención a los usuarios para facilitar el uso de IMI en los Estados miembros.

Más información sobre los distintos agentes del sistema en la guía [IMI: funciones y responsabilidades](#).